



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 131-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Acta de Incorporación Laboral por Mandato Judicial, de fecha 18 de septiembre de 2017; la Resolución de Alcaldía N° 089-2022-ALC/MVES, de fecha 18 de agosto de 2022; el Informe N° 1086-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 771-2022-OGA/MVES, de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 804-2022-OPP/MVES, de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, de conformidad al literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como una de las causas de extinción del contrato de trabajo a "La jubilación";

Que, el Artículo 21° del cuerpo legal mencionado establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Asimismo, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: vacaciones y compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, establece que: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia";

Que, el Artículo 2° del cuerpo legal mencionado, establece que: "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 131-2022-OGA/MVES

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresan al nuevo régimen del servicio civil establecido por la ley 30057, Ley del Servicio Civil”;

Que, mediante Acta de Incorporación Laboral por Mandato Judicial, de fecha 18 de septiembre de 2017, se incorporó a **INES ALICIA REYES TADEO** al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de trabajadora obrera municipal, a partir del 01 de junio de 2001, en cumplimiento del mandato judicial incoado con Resolución N° 03 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, recaído en el Expediente N° 00060-2011-LA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2022-ALC/MVES, de fecha 18 de agosto de 2022, se declaró con eficacia anticipada el cese definitivo por causal de límite de edad de la servidora **INES ALICIA TADEO REYES**, personal obrera municipal en el cargo de Operaria de Barrido en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporada al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, siendo su último día de labores el 10 de agosto de 2022; y, dispuso que la Unidad de Gestión efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden;

Que, mediante Informe N° 1086-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES**, por el monto total ascendente a **S/. 1,495.72 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles)**, según el siguiente detalle: proporcional de gratificación del mes de diciembre 2022, bonificación extraordinaria 9%, Vacaciones Truncas desde el 18 de septiembre de 2017 al 10 de agosto de 2022, Compensación por Tiempo de Servicios desde el 18 de septiembre de 2017 al 10 de agosto de 2022; y, Aportes a Essalud del 9%;

Que, mediante Memorando N° 771-2022-OGA/MVES, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de **S/. 1,495.72 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles)**, a favor de la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES**, por concepto de liquidación de beneficios sociales;

Que, con Memorando N° 804-2022-OPP/MVES, de fecha 26 de septiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES**, por el monto de **S/. 1,495.72 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:



PROGRAMA	0036	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
PROYECTO	3000848	RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
ACT/AL/OBR	5006158	ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	
FUNCION	17	AMBIENTE	
DIV. FUNCIONAL	055	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
GPO. FUNCIONAL	0124	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	
META	007	SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL-ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.19.11	GRATIFICACIONES	S/. 206.67
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.19.21	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 267.90
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.19.33	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/ 919.77
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	S/ 18.60
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/ 82.78
TOTAL			S/ 1,495.72



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 131-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales de la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES** con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6294-2022, por el importe de **S/. 1,495.72 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del de la Ordenanza N° 441-MVES, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/. 1,495.72 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles)** a favor de la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES**, como pago de la Liquidación de sus Beneficios Sociales, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de **S/. 1,495.72 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles)** a favor de la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES**, por concepto de Liquidación de sus Beneficios Sociales, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la retención de **S/. 82.78 (Ochenta y Dos con 78/100 Soles)** por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la ex servidora **INES ALICIA TADEO REYES**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

